

DISTRIBUCIÓN GRATUITA



IMPUESTOS NACIONALES



ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIA

BANCARIZACIÓN

RND N° 102400000021



Preguntas *Frecuentes*

.....

.....

.....

.....



PREGUNTAS

MÁS FRECUENTES DE

BANCARIZACIÓN

RND N° 102400000021

SOBRE LA NORMATIVA:

1.- ¿Qué es la Bancarización?

R. Es el registro y consolidación de la información de pagos emergentes de transacciones de compra y venta de bienes y/o prestación de servicios, así como la forma, medios y plazos obligados a respaldarse con documento de pago.

2.- ¿Qué personas o entidades están alcanzadas por la Bancarización?

R. Están alcanzan a todas las personas naturales o jurídicas, sea cual fuere la forma de asociación que utilicen, entidades e instituciones públicas, empresas públicas y organismos del Estado que realicen pagos por la adquisición o venta de bienes y/o servicios cuyo valor total sea igual o mayor a Bs50.000.- (Cincuenta Mil 00/100 Bolivianos), sean estas al contado, al crédito o a través de pagos parciales, dentro del territorio nacional.

3.- ¿A partir de qué monto es obligatoria la Bancarización?

R. El monto obligado a bancarizar es por una transacción igual o mayor a Bs50.000.- (Cincuenta Mil 00/100 Bolivianos).

4.- ¿Qué es una transacción?

R. Es una operación de compra o venta de bienes, contratos de obra y/o prestación de servicios que involucra la erogación de recursos monetarios.

5.- ¿Cuáles son los documentos de pago reconocidos para la bancarización?

R. Son aquellos documentos físicos o electrónicos que cumpla con la condición de ser emitido y reconocido por una entidad financiera regulada por la ASFI o documento emitido por el BCB, tales como: Cheque, Transferencias de cualquier naturaleza entre entidades financieras, Depósito en cuenta, Cartas de crédito y operaciones a través del SIGEP.

6.- ¿Qué son y qué características deben cumplir los servicios continuos?

R. Son los servicios realizados de manera ininterrumpida, sujetos a un vencimiento mensual para su pago, con precios preestablecidos o sujetos a medición o liquidación para la determinación del importe a cobrar.

7.- ¿Qué transacciones deben estar respaldadas por documentos de pago?

R. Todas las transacción cuyo monto sea igual o mayor a Bs50.000.- (Cincuenta Mil 00/100 Bolivianos), realizada al contado o al crédito, a través de un sólo pago o con pagos parciales por montos inferiores que correspondan a una misma transacción o contrato.

8.- ¿Cuáles son los cuatro elementos mínimos que debe contener un documento de pago válido?

- R.**
- a) Razón Social de la entidad que emitió el documento de pago.
 - b) Número de transacción/operación/documento.
 - c) Fecha de la transacción.
 - d) Importe de la Transacción.

9.-

¿Qué sucede si el origen o destino de los pagos no corresponde a las partes de la transacción?

R. Las transacciones que no cuenten con documentos de pago, tendrán los siguientes efectos tributarios:

Para el comprador:

a) Pérdida de crédito fiscal (aun cuando tenga en su poder la respectiva factura).

b) Las compras serán consideradas como gastos no deducibles en la liquidación del IUE (aun cuando tenga en su poder la respectiva factura).

c) No podrá imputar como pago a cuenta sobre RC-IVA contenida en las facturas. (aun cuando tenga en su poder la respectiva factura).

Para el vendedor:

a) La imposibilidad de compensar el débito generado en dicha transacción con el crédito fiscal que tuviera para efectos del IVA.

10.-

¿Son válidas para el IVA, IUE y RC-IVA las transacciones cuyos pagos no estén respaldados con documentos de pago cuando el origen o destino no corresponde a los sujetos pasivos de la transacción?

R. No, estas transacciones no serán válidas para el IVA, IUE y RC-IVA, salvo en casos justificados de acuerdo a las leyes civiles, comerciales, financieras u otras, siempre que estén debidamente registrados en la contabilidad del contribuyente.

11.- *¿Cuál es el efecto en el IVA de una transacción sin documento de pago?*

R. *Para el comprador:*

- Pérdida de crédito fiscal (aun cuando tenga en su poder la respectiva factura).

Para el vendedor:

- La imposibilidad de compensar el débito generado en dicha transacción con los créditos fiscales que tuviera para efectos del IVA.”

12.- *¿Cómo se tratan tributariamente las transacciones menores a Bs50,000 si se detecta fraccionamiento?*

R. Las transacciones menores a Bs50.000 que muestran similitud o recurrencia se consideran como una sola transacción. Si el importe total es igual o superior a Bs50.000, deberá respaldarse con documento de pago.

13.- *¿Cómo se debe realizar el registro de pagos parciales?*

R. De manera independiente y acumulativa en el periodo en el que se realizó cada desembolso, hasta completar el monto total de la transacción.

14.- *¿Están los servicios continuos sujetos a registro en el “Registro Auxiliar de Bancarización”?*

R. No, excepto cuando el pago único por uno o más periodos fiscales supere Bs50,000.

15.- ¿Cómo se envía la información de las transacciones respaldadas con documento de pago?

R. El envío se realiza mensualmente, a través del “Registro Auxiliar de Bancarización” habilitado a través del SIAT en Línea.

16.- ¿Qué deben hacer los sujetos pasivos si detectan errores en la información enviada?

R. Realizar un nuevo envío corregido antes de la fecha de vencimiento; de lo contrario, se incurre en incumplimiento.

17.- ¿Qué ocurre si no se realizan transacciones mayores a Bs50.000.-?

R. No es obligatorio realizar el registro ni el envío de información de bancarización.

18.- ¿Cuánto es la multa por el no envío de la Bancarización?

R. - 100 UFV para personas naturales, empresas unipersonales y sucesiones indivisas.
- 150 UFV para personas jurídicas

19.- ¿Cuánto es la multa por el envío fuera de plazo del Registro Auxiliar de Bancarización?

R. - 50 UFV para personas naturales, empresas unipersonales y sucesiones indivisas.
- 100 UFV para personas jurídicas

20.- *¿Cuánto es la multa por la modificación fuera de plazo del Registro Auxiliar de Bancarización?*

- R.** - 50 UFV para personas naturales, empresas unipersonales y sucesiones indivisas.
- 100 UFV para personas jurídicas

21.- *¿Cuánto es la multa por el envío de la información con errores en el Registro Auxiliar de Bancarización?*

- R.** - 50 UFV para personas naturales, empresas unipersonales y sucesiones indivisas.
- 100 UFV para personas jurídicas.

22.- *¿Se exime de la obligación de envío de información al pagar la multa correspondiente?*

- R.** No, el pago de la multa no exime de la obligación de enviar la información.

23.- *¿Qué debe hacer un contribuyente si descubre inconsistencias en la información enviada después del plazo de vencimiento?*

- R.** Debe realizar un nuevo envío, pero esto generará una sanción por incumplimiento al deber formal.

24.- *¿Cómo puede una empresa rectificar información enviada en el SIAT en Línea para evitar sanciones mayores?*

- R.** Puede realizar un nuevo envío antes del vencimiento del plazo establecido; de lo contrario, debe asumir la sanción correspondiente.

25.- ¿Qué leyes y decretos respaldan la emisión de la Resolución Normativa de Directorio N° 102400000021?

- R.**
- Ley N° 2492 (Código Tributario Boliviano).
 - Decreto Supremo N° 27310 y sus modificaciones.
 - Resoluciones Normativas previas relacionadas al SIAT y al sistema de facturación.

26.- ¿Qué función tiene la ASFI en el contexto de los documentos de pago?

- R.** Regular y supervisar a las entidades financieras que emiten los documentos de pago requeridos para bancarizar

27.- ¿Qué establece el Artículo 64 del Código Tributario Boliviano sobre las normativas administrativas?

- R.** Otorga a la Administración Tributaria la facultad de emitir normas reglamentarias administrativas para aplicar las normas tributarias.

CASOS PRÁCTICOS

28.- Un contrato con una agencia de viajes por Bs 100.000.- donde el objeto del mismo es compra de pasajes aéreos ¿se bancariza?

- R.** No, toda vez que la agencia de viajes solo es un intermediario para la adquisición de pasajes, cuando en una sola adquisición se supere los Bs 50.000.- se bancariza la transacción con los datos de la línea aérea como proveedor.

29.- *Se realiza la compra por Bs49.000 y luego otra por Bs2.000 al mismo proveedor. ¿Se bancariza la transacción?*

R. *Debe analizarse si las compras corresponden a una sola transacción o son transacciones independientes, en caso de corresponder a la misma transacción ambas compras deben ser bancarizadas, en caso de ser transacciones independientes no corresponde la bancarización considerando que ni una de las mismas es igual o mayor a Bs50.000,-.*

30.- *Si un pago no fue efectuado desde la cuenta registrada del titular del NIT, ¿cuáles son las implicaciones tributarias?*

R. *Se aplican los efectos tributarios señalados en el Artículo 5 de la RND N° 102400000021, como la pérdida de crédito fiscal y la compra no se reconoce como gasto deducible para el IUE, salvo casos justificados y registrados en la contabilidad del Contribuyente.*

31.- *¿Qué sucede si un documento de pago no incluye la fecha de la transacción?*

R. *Este documento no cumple con los requisitos mínimos y no será considerado válido, lo que genera efectos tributarios adversos.*

32.- *¿Qué medidas puede tomar un contribuyente para evitar fraccionamiento indebido de pagos?*

R. *Debe registrar todos los pagos vinculados a una transacción de compra o venta igual o mayor a Bs50.000 independientemente que las facturas emergentes de la operación sean por importes inferiores al monto mencionado.*

33.- Se realizó la compra de varios insumos médicos por importe de Bs51.000, en la factura el proveedor consignó un descuento del 2% (Bs1.020) por la cuantía de la compra, motivo por el cual solo se pago Bs49.080; ¿Se bancariza esta transacción?

R. No se bancariza la transacción considerando que la erogación de recursos monetarios es inferior a los Bs50.000,-

34.- Se realizó la compra de varios insumos médicos por importe de Bs51.000 al crédito sin embargo se efectuó el pago una semana posterior a la emisión de la factura motivo por el cual se efectuó un descuento del 2% (Bs1.020) y se pagó Bs49.080 ¿Se bancariza esta transacción?

R. Si se bancariza debido que el descuento fue posterior a la emisión de la factura.

35.- Se contrató de forma eventual al señor Roger Sanchez (no tiene NIT) para el servicio de mantenimiento, el costo total del servicio es de Bs52.000 del cual se pagó Bs43.680 al señor Roger Sanchez y se retuvo Bs8.320 para pagar en los formulario 410 - 604 al Servicio de Impuestos Nacionales ¿Se bancariza esta transacción?

R. Si, se bancariza la transacción considerando que la erogación de recursos monetarios en total es superior a los Bs50.000.-

36.- Se efectuó la venta de un vehículo por Bs249.000.- del cual el cliente como pago a cuenta entregó un vehículo con un valor de Bs200.000.- y realizó el depósito de la diferencia (Bs49.000) ¿Se bancariza esta transacción?

R. Si, se bancariza considerando que la transacción en general es por un importe mayor a los Bs50.000., sin embargo solo se registrará el depósito efectuado.



37.- El 11 de abril de 2025 a horas 08:00 a.m. se efectuó la compra de carne por Bs35.000,- para un restaurante, a horas 15:00 se firma un contrato para servicio de catering motivo por el cual se va al mismo proveedor de carne y se compra carne por Bs16.000 el mismo día a horas 17:00 ¿Se bancariza esta transacción?

R. No se bancarizan las compras considerando que son transacciones totalmente independientes.

38.- Se realizó un pedido de Bs61.000.- el cual se solicitó la entrega de los productos de forma separada motivo por el cual se emitió una factura por Bs40.000 y otra por Bs21.000 ¿Se bancariza esta transacción?

R. Si se bancariza considerando que ambas facturas corresponden a una sola transacción superior a los Bs50.000

39.- ¿Qué herramientas ofrece el Servicio de Impuestos Nacionales para cumplir con la Bancarización?

R. El módulo del SIAT en Línea, a través del aplicativo “Registro Auxiliar de Bancarización”.

40.- ¿Qué documentos se debe subir al SIAT en Línea para cumplir con la Bancarización?

R. Debe cargar la siguiente información:

a) Registro de Control de Transacciones

b) Planilla de Compras y Ventas

41.- ¿Qué es el Registro de Control de Transacciones?

R. Es la información que debe ser cargada al SIAT en Línea a través del módulo “Registro Auxiliar de Bancarización” para registrar todos los contratos o acuerdos de las transacciones que estén sujetas a Bancarizar.

42.- ¿Qué ventajas tiene el Registro de Control de Transacciones?

R. El Registro de Control de Transacciones permite visualizar todos los pagos de forma cronológica de cada contrato y acuerdo verbal

43.- ¿Qué es una Planilla de Compras y Ventas?

R. Es la información que debe ser cargada al SIAT en Línea a través del módulo "Registro Auxiliar de Bancarización" donde se registran los documentos de pago de todas las transacciones de compras y/o ventas sujetas a Bancarizar.

44.- ¿El envío del registro auxiliar de bancarización 2024 es por el software Da Vinci o por el SIAT en Línea?

R. La información de gestiones anteriores al 2025 no enviadas, así como las rectificatorias, deben ser enviadas a través del SIAT en Línea o el software Da Vinci.

45.- ¿Para qué sirven las Planillas de Eliminación de Compras y Ventas?

R. Sirven para eliminar los registros de las transacciones con errores de forma masiva.

OTROS

46.- ¿Los pagos realizados mediante billeteras electrónicas cuentan como operaciones bancarizadas?

R. Si, ya que los mismos cuentan con el respaldo de una entidad bancaria autorizada por la ASFI.



47.-

¿Qué tipo de transacciones están exentas de la obligación de bancarización?

R. Las siguientes operaciones están exentas de la obligación de bancarización:

1. Transacciones menores a Bs. 50.000 (cincuenta mil bolivianos)
2. Transacciones realizadas entre personas naturales no obligadas a llevar registros contables
3. Transacciones realizadas entre personas naturales que no estén relacionadas con actividades económicas
4. Transacciones de pago de sueldos y salarios a empleados
5. Transacciones de pago de impuestos y contribuciones a la administración pública.



BICENTENARIO DE **BOLIVIA**

NUESTROS SERVICIOS

COMUNÍCATE



800-10-3444
Línea Gratuita



ASISTENCIA EN LÍNEA
www.impuestos.gob.bo



CHAT EN LÍNEA
www.impuestos.gob.bo



PLATAFORMAS SAC
A nivel nacional



Únete al Canal de
Whatsapp del
Servicio de Impuestos
Nacionales



Acceso a Información
Tributaria DIGITAL

INFÓRMATE



- Servicio de Impuestos Nacionales
- Cultura Tributaria Bolivia



- Servicio de Impuestos Nacionales
- Cultura Tributaria Bolivia



- Sinbolivia
- culturatributariabolivia



- Buzón Tributario
- Facturador Móvil
- Formulario 110
- Formulario 111



informaciontributaria@impuestos.gob.bo